



**CONTRATO NÚMERO 1537 DE 2020
RORROGA NUMERO DOS (02) DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL MÓDULO 2”.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

INTERVENTOR: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 830.010.109-8

Entre los suscritos, **CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.615.186, quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN (E)**, nombrada mediante Resolución No. 1349 del 24 de mayo de 2021 y posesionada mediante Acta No. 000076 del 24 de mayo de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ÓSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.383.524 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1537 del 26 de noviembre de 2020, Aclaración No. 1 del 11 de diciembre de 2020 y Prorroga No. 1 del 31 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio GMC-120-093-2021 del 23 de abril de 2021, el INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de abril de 2021, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 32 del 12 de mayo de 2021.

4) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 1 del 31 de diciembre de 2020, se encuentra debidamente aprobada por EL INSTITUTO mediante acta de fecha 08 de marzo de 2021.

5) Que con Memorando SRT 36139 del 25 de mayo de 2021 y comunicación electrónica de alcance de fecha 25 de mayo de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea solicita

a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de prórroga del contrato hasta el 30 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato número 1537 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato número 1537 de 2020, desde el 31 de mayo de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en el valor ni sobre costos para EL INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Henry Bautista H. - abogado

Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora